

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/2993 *Aprobación de Bases para regir el proceso selectivo para la provisión de 14 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

Don Antonio Barrios Márquez, Concejel Delegado de Función Pública por delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de 25 de abril de 2022.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 285 de fecha 23 de junio de 2022 se han aprobado las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de 14 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CATORCE PLAZAS DE
BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LINARES**

I. Objeto y Normativa Aplicable

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 14 Plazas de funcionario de carrera Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), así como las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la oposición y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre y corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2018, 2020 y 2021.

Estas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación Bombero-Conductor, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, del art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

Las Bases serán publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose igualmente el Anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo correspondiente serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y de la Sede Electrónica

<https://linares.sedelectronica.es>.

Segunda. Principio de igualdad de trato: La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. El proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas Bases específicas y Anexos correspondientes así como por las Criterios Generales para las convocatorias de plazas de Bomberos-Conductores del Ayuntamiento de Linares y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Emergencias de Andalucía, el Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Linares 2013-2023 aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de las personas aspirantes

Cuarta. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, sin perjuicio del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo IV y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Linares. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo II.
- d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios

de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por organismo competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase C.

h) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

Quinta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, deberán cumplirse como límite máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

III. Solicitudes

Sexta. Las instancias de participación, en modelo oficial contenido en Anexo I, en la que los y las aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>; pudiendo presentarse en días laborables el Registro General del Ayuntamiento (OAC) sito Plaza del Ayuntamiento s/n de Linares (Jaén) C.P. 23700 o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal de aplicación reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicada en el BOP nº 133 de fecha 13 de julio de 2016. El abono deberá efectuarse en la cuenta de esta Corporación, ES69 2100 4166 8213 00192879 del Banco Caixa, debiendo consignarse el nombre del/la

aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Documentos a presentar:

A las instancias (Modelo Oficial Anexo I) que en cada caso se presenten, los/as interesados/as deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del Título Académico requerido.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase C.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto (Anexo II).
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo II)
- Declaración del compromiso de conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (Anexo II)

Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido al efecto en la convocatoria o la imposibilidad de acreditar los requisitos determinará, la exclusión del procedimiento selectivo.

IV. Admisión de candidatos y candidatas

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, por el órgano competente se dictará

Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Linares y de la Sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos que por su naturaleza sean subsanables indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Octava. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará resolución aprobando los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y de la Sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación y Sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

V. Tribunales

Novena. El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignarán un suplente y, en lo posible, su composición se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo con el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la indicada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los y las aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los y las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Décima. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

La oposición consistirá en la celebración sucesiva de cinco pruebas, todas y cada una de ellas tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se realizarán en el orden que se detalla a continuación, sin perjuicio de que el tribunal motivadamente pudiese acordar alterar el orden de realización de las distintas pruebas.

Primer ejercicio. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistiendo en contestar por escrito a un examen tipo test, que planteara el tribunal sobre las materias comunes y específicas del temario incluido en el Anexo III, y que constara de 100 preguntas tipo test, más 10 de reserva, (que deben de ser contestadas). Se ofrecerán cuatro respuestas alternativas, de las que solo una resultara ser la correcta. Y esas 100 preguntas se distribuirán del siguiente modo, 20 preguntas lo serán sobre materias comunes, (Temas 1 a 7), 40 preguntas del bloque I) del temario específico, (Temas 8 a 29) y las 40 restantes corresponderán al bloque II) del temario específico (Temas 30 a 36).

El tiempo de realización será propuesto por tribunal.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos para superar este ejercicio, por lo que resultará eliminatorio.

La corrección será de la siguiente manera:

- Cada respuesta correcta se puntúa con 0,10 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restara 0,050 puntos.
- Cada respuesta no contestada ni puntúa ni resta.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el Anexo Temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

Segundo ejercicio. Prueba práctica.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistiendo en resolver por escrito a 25 supuestos de carácter práctico tipo test, más 5 de reserva, (que deben de ser contestados), ofreciéndose cuatro respuestas alternativas de las que solo una resultara ser la correcta. Dichos supuestos prácticos versaran exclusivamente sobre el temario específico, al bloque I, (Temas 8 a 29), y bloque II), (Temas 30 a 36), ambos del anexo III.

El tiempo de realización será propuesto por el tribunal.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, siendo necesario contestar como mínimo 13 preguntas correctamente para superar este ejercicio.

La corrección será de la siguiente manera:

- Cada respuesta correcta se puntúa con 0,40 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restara 0, 20 puntos.
- Cada respuesta no contestada ni puntúa ni resta.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el Anexo Temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la actualización/legislación vigente en el momento de la realización de la prueba.

Tercer ejercicio. Evaluación psicológica.

Se dirige a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de personal Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Linares. Este ejercicio constará de los test correspondientes, y de una entrevista personal, los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir.

a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/ vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/ capacidad de trabajo en equipo; capacidad iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación y adaptación al puesto.

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los/as aspirantes serán calificados de Aptos o No Aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de Apto. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Cuarto ejercicio. Pruebas de aptitud física.

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de 8 ejercicios previstos en el Anexo VI en el orden determinado y con la puntuación establecida en el mismo, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación mínima exigida en cada ejercicio; tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes, y serán los siguientes:

1. Tropa de cuerda lisa de 5 metros de altura.
2. Flexión de brazos (Potencia de tren superior). (Dominadas).
3. Salto horizontal desde parado (Potencia de tren inferior).
4. Carrera velocidad 100 metros lisos.
5. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros lisos.
6. Press de banca (Horizontal).
7. Natación estilo libre de 100 metros.
8. Prueba de vértigo

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un certificado médico oficial expedido por médica/o colegiado en ejercicio con una

antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo V de estas bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo. Esta certificación no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado II.c).

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidoping, a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes que se recoge en la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Quinto ejercicio. Examen médico.

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en El Anexo IV.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médica que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los y las aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes

aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales Calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

VII. Sistema de calificación

Décima primera. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y de carácter obligatorio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mejor puntuación en el segundo ejercicio.
3. Mejor puntuación en el tercer ejercicio.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VIII. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento

Décima segunda. Relación de aprobados/as

Las puntuaciones de cada ejercicio y los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y de la Sede Electrónica <https://linares.sedelectronica.es>

La puntuación será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de

naturaleza puntuable, quedando eliminados los y las aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los y las aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y de la Sede Electrónica, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento como funcionario de carrera para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Décima tercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Publicada la lista de aprobados/as, los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los/as aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el plazo de presentación de documentos, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva.

Décima cuarta. Obligaciones de los nombrados y posesionados.

Las/os aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Linares a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación exigida en la convocatoria que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

Décima Quinta. Formación: Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal Calificador, deberán realizar una formación teórica/práctica antes de pasar a turnos con una duración mínima de un mes o equivalente a 120 horas. La formación

se realizara e impartirá en las instalaciones del Parque de Bomberos por personal cualificado.

Décima Sexta. Bolsa de trabajo. El Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramientos interinos. Dadas las especiales características y funciones del puesto de Bombero/a- Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo, será necesario haber superado los cinco ejercicios de que consta el proceso selectivo. Igualmente, será necesario realizar la formación teórica/práctica antes indicada, esta Bolsa tendrá una vigencia máxima de dos años, y los nombramientos se ajustarán en todo caso a lo recogido en la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Décima Séptima. Riesgos y Accidentes.

El Ayuntamiento de Linares no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los y las aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Décima Octava. Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y modifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE
PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS

Datos identificativos del/la opositor/a

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I./.....Fecha nacimiento.....

Domicilio:.....

Municipio:.....

Provincia:.....C.P.....

Tfno/s contacto.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIF
- Fotocopia del Título académico oficial (compulsada)
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen
- Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B y C.
- Autorización para someterse a pruebas médicas necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- Declaraciones indicadas en la Base Quinta.

En Linares.....a.....de.....de.....

Fdo.: D.....

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO EN

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

DNI: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

Por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases de selección de la oposición convocada para cubrir plazas de bombero-conductor en el Ayuntamiento de Linares a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo IV.

Y para que así conste firmo la presente autorización

Linares, a.....

Fdo.: D.....

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Comprometerme a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Linares, a.....

Fdo.: D.....

ANEXO III. TEMARIO

A) MATERIA COMÚN

Tema nº 1: La Constitución española de 1978: Título Preliminar. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías de las libertades y derechos.

Tema nº 2: Los poderes constitucionales. Las Cortes: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema nº 3: Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales

Tema nº 4: Función Pública: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema nº 5: Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Definiciones, principios generales; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas. Vigente Plan Municipal para igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Linares.

Tema nº 6: Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III; Capítulo IV, Capítulo V: Artículos 33, 34, 35 y 38, Capítulo VI.

Tema nº 7: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículos 5, artículo 6, artículo 7 y artículo 10.

B) MATERIA ESPECÍFICA

BLOQUE I:

Tema nº 8: DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) Conceptos fundamentales. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes. SI- 4 Instalaciones de Protección contra incendios. SI-5 Intervención de los Bomberos. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

Tema nº 9: REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2267/2004, de 17 de diciembre. Conceptos fundamentales. ANEXO I.- Establecimiento. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno. Caracterización de los Establecimientos Industriales por su Nivel de Riesgo Intrínseco. ANEXO II.- Conceptos fundamentales: Fachadas accesibles. Estructura portante. Estructura principal de cubierta y sus soportes. Cubierta ligera. Carga permanente. ANEXO III. Instalaciones de Protección Contra Incendios de los Establecimientos Industriales.

Tema nº 10: LA REGULACIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA: LA LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA: Contenido. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Título III. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema nº 11. LEY 17/2015, DE 9 DE JULIO, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Título I:

Disposiciones Generales; Título II: Capítulo III. Planificación. Capítulo IV. Respuesta inmediata a las emergencias.

Tema nº 12. PRIMEROS AUXILIOS: Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital básico en pediatría. Manejo del paciente poli traumatizado: Introducción. Valoración de la escena. Estimación inicial de la gravedad. Valoración primaria. Valoración secundaria. Traumatismos por sistemas: Traumatismo craneoencefálico, vertebro medular, torácico y abdominal. Traumatismo de extremidades: Fracturas, luxaciones y amputaciones. Heridas. Quemaduras. Hemorragias. Primeros auxilios en urgencias médicas. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras. Movilización e inmovilización de víctimas. Triaje.

Tema nº 13. EDIFICACIONES. TÉCNICAS DE ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y TERRENOS: Edificaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos y tensiones. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Estructuras. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación. Estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Fases y pautas de ejecución de estructuras auxiliares. Técnicas de demolición. Fases y pautas de ejecución de demoliciones. Intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. Apeos y apuntalamientos.

Tema nº 14. RIESGO ELÉCTRICO: Conceptos generales. Carga eléctrica. Corriente eléctrica. Circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas. Clases de corriente eléctrica. Voltaje. Cantidad de electricidad. Intensidad. Potencia y energía eléctrica. Resistencia de los conductores. Aparatos de medida. Ley de Ohm. Efecto Joule. Tipos de instalaciones eléctricas. Transporte y distribución de energía eléctrica. Clasificación de las instalaciones eléctricas. Efectos de la electricidad sobre el hombre. Efectos de la corriente en el cuerpo humano. Factores influyentes. Intervenciones en siniestros con riesgo eléctrico. Actuaciones en instalaciones con riesgo eléctrico. Actuación ante electrocutados. Utilización de agentes extintores ante el riesgo eléctrico.

Tema nº 15. FÍSICA E HIDRÁULICA: Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Leyes de Newton (primera, segunda y tercera, ley de la gravitación universal). Conocimientos generales: velocidad, aceleración; fuerza; trabajo, energía cinética y potencial; principio de conservación de la energía, potencia. Características de los fluidos: Concepto de fluido; densidad; caudal; presión estática, absoluta, presión manométrica; barómetros y manómetros; presión dinámica, altura de velocidad. Hidrostática: Introducción, ley fundamental de la hidrostática, principio de Pascal, principio de Arquímedes.

Tema nº 16. BOMBAS HIDRÁULICAS: Bombas centrífugas: Introducción. Elementos y principio de funcionamiento de una bomba centrífuga. Altura de aspiración. Instalaciones hidráulicas de extinción: Instalación básica. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Golpe de ariete. Alcance vertical y horizontal de un chorro.

Tema nº 17. TEORÍA DEL FUEGO: Conceptos fundamentales. Termodinámica. Triángulo y tetraedro del fuego. Métodos de extinción. Combustible y Comburente. Clasificación de los fuegos. Productos de la combustión. Factores de un incendio. Rangos de inflamabilidad. Poder calorífico de un combustible. Carga térmica.

Tema nº 18. MECANISMOS DE EXTINCIÓN Y AGENTES EXTINTORES: Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores y sus mecanismos de extinción. Agentes extintores y su adecuación a cada clase de fuego. Agentes extintores y su eficacia. Agentes extintores, sólidos, líquidos y gaseosos. Agentes extintores gaseosos nuevos.

Tema nº 19. EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Incendios de interior. Ventilación de incendios. Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en

incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de intervención. Valoración de incendios de interior. Tácticas de intervención. Incendios industriales Características de los incendios industriales. Uso de espumas en incendios industriales.

Tema nº 20. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Equipos de protección individual. Normativa. Clasificación y certificación de los EPI. Equipo personal del bombero. Traje de faena. Traje de intervención. Requisitos que debe cumplir el traje de intervención. Sistemas de capas. Traje forestal. Ropa de rescate técnico. Traje de aproximación. Traje de penetración. Trajes de protección química NBQ. Casco. Pantallas faciales del casco. Casco forestal. Gafas de seguridad. Soto casco. Guantes de intervención, de riesgo mecánico, eléctricos, para corte con moto sierra, anti electroestáticos, para riesgos químicos y biológicos. Botas.

Tema nº 21. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA: Equipos de protección respiratoria. Equipos filtrantes dependientes del medio ambiente. Equipos aislantes independientes del medio ambiente. Equipos de respiración autónoma de circuito cerrado, regeneradora y auto generadores. Equipos de respiración autónoma de circuito abierto. Botellas. Espalderas. Manorreductor. Manómetro. Bodyguard. Pulmoautomático. Máscaras. Cálculos de consumo.

Tema nº 22. INCENDIOS FORESTALES: Triangulo del fuego forestal. Combustión de la madera. Velocidad de propagación del incendio forestal. Tipos de Incendios. Partes de un Incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal. Tácticas de intervención.

Tema nº 23. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. (RD 393/2007 de 23 de marzo): Ámbito de aplicación. El plan de autoprotección. Actividades con reglamentación sectorial específica y actividades sin reglamentación específica. Contenido mínimo del plan de autoprotección. Definiciones.

Tema nº 24. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (RD 513/2017, de 22 de mayo): Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Requisitos de los productos de protección contra incendios. Ámbito de actuación y requisitos de las empresas instaladoras y mantenedoras. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema nº 25 TRANSMISIONES, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y RADIOTELEFÓNICAS; UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOTELEFONÍA. Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características de una onda. Velocidad de propagación del movimiento ondulatorio. Ecuación del movimiento ondulatorio. Fenómenos en la propagación de las ondas. Distribución convencional del espectro radioeléctrico. Espectro electromagnético. Espectro radioeléctrico. Propagación de ondas. Modulaciones. Componentes de un radiotransmisor. Clasificación de las antenas. Clasificación de las estaciones radiotransmisores. Sistemas de comunicación móviles. Modos de transmisión. Selectividad de llamadas. Redes y mallas de comunicación. Código Q. Código ICAO. Código numérico.

Tema nº 26. ACCIDENTES TRAFICO Y MATERIAL DE DESCARCELACIÓN: Estructura y componentes de los vehículos. Sistemas de protección pasiva. Actuación en accidentes de tráfico. Características y partes de las herramientas hidráulicas. Herramientas de doble acción y un solo efecto. Herramientas manuales.

Tema nº 27. INSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS: Instalaciones de suministros y evacuación de aguas. Ascensores. Instalaciones eléctricas. Instalaciones de gas.

Tema nº 28. MATERIAL Y EQUIPOS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS DE LOS PARQUES DE BOMBEROS: Material de extinción. Equipo neumático. Material riesgo eléctrico. Equipos corte en

caliente. Material de fuerza. Material de iluminación. Material de rescate en altura. Material para buceo en humo.

Tema nº 29. TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS POR CARRETERA, FERROCARRIL Y VÍA AÉREA. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRA INCENDIOS EN INCIDENTES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS: Definiciones ADR. Riesgo químico. Materias peligrosas. Identificación, clasificación y propiedades de las Materias Peligrosas. Identificación del riesgo y materia. Tipos de cisterna. Señalización. Panel naranja y etiquetas de peligro. Colocación de la señalización. Fichas de seguridad. Cómo identificar la materia y el riesgo. Código Hazchem. Diamante de peligro NFPA. Aparatos de detección y medida. Técnicas de intervención. Medios de protección. Industrias y medios de transporte. Medios de protección personal. Herramientas y equipos. Acciones de mitigación. Acciones físicas. Acciones químicas. Descontaminación. Equipos y materiales de descontaminación. Métodos descontaminación. Procedimientos de descontaminación

BLOQUE II:

Tema nº 30. VEHÍCULOS DE BOMBEROS: Nomenclatura. Normativa europea. Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Terminología y definiciones. Tipos de vehículos de Bomberos y clasificación de los vehículos a motor. Normativa. Equipamientos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios.

Tema nº 31: CENTROS UNIVERSITARIOS, DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LINARES: Ubicación y recorridos desde el Parque de Bomberos hasta dichos edificios respetando las señales de circulación.

Tema nº 32: CARRETERAS Y CAMINOS: Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a los municipios a los que presta sus servicios el S.P.E.I.S. de Linares, (Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar, Ibros, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Torreblascopedro y Linares). Localización y acceso de los principales parajes, embalses de agua y caminos existentes en la citada comarca para la que presta sus servicios el SPEIS-LINARES.

Tema nº 33: CALLEJERO Y RECORRIDOS DE LINARES: Callejero de la ciudad de Linares y localización de sus edificios más singulares. Recorridos y vías urbanas principales generales de la ciudad de Linares. Caminos existentes en el término Municipal de Linares.

Tema nº 34: POLÍGONOS INDUSTRIALES Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Localización y recorrido de los polígonos industriales, y de los distintos núcleos de población de la comarca a la que atiende el SPEIS-LINARES.

Tema nº 35: EDIFICIOS USO RESIDENCIAL VIVIENDA: Ubicación de edificios de uso residencial vivienda de diez o más plantas en Linares y, recorridos desde el Parque de Bomberos hasta dichos edificios respetando las señales de circulación.

Tema nº 36.- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas. Conocimiento y revisión del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad: Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

Peso teórico = (talla en centímetros -100) x 1,1

Oftalmología: No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del Tribunal.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Diacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

- Reflejos pupilares anormales.
- Adaptación al deslumbramiento superior a 50.

Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza audi-tiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.
- Sinusitis crónica.

Aparato locomotor:

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º. - Abducción hasta 120º.

Codo:

- Flexión hasta 140º. - Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: De 0º a 180º.

Muñeca:

- Flexoextensión hasta 120º. Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

- Extensión completa. - Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexoextensión dorso planar hasta 45º.

Pie:

- Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de bombero-conductor a juicio del tribunal.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo. - Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 10º.

Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia». Hernia discal.

D) Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis.

Luxación recidivante. Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero-conductor.

Aparato digestivo: No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de mal absorción. Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio: No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC.

Asma bronquial. Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular: No padecer:

Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardiaca.

No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente. Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo (Flutter).

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículoventricular de 2.º o 3.er grado.

Extrasístoles patológicas. Valvulopatías.

No se admitirán prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sin-tomatología.

Secuelas posttromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso Central: No padecer:

Parkinson, corea o balismo. Epilepsia.

Esclerosis múltiple. Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos: No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa. Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes. No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Piel y faneras: No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-conductor.

Infecto inflamaciones crónicas de la piel.

Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollas extensas, persistentes y/o recidivantes.

Enfermedades generales: No padecer:

Colagenosis y conectopatías. Artritis reumatoide.

Neoplasias malignas.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Aparato músculo esquelético:

Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.

Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.

Pie equino varo o talo marcados. Pies planos marcados.

Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Aparato urinario: No padecer:

Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.

Síndrome de insuficiencia renal. Nefrectomía previa.

Nefroesclerosis de cualquier etiología. Glomerulonefritis de cualquier etiología. Hidronefrosis.

En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

Sangre y órganos hematopoyéticos. No padecer:

Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario. Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática. Diabetes mellitus.

Estado mental. No padecer:

Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal. Procesos neuróticos.

ANEXO V

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

PRUEBA Nº 1	Trepa de cuerda lisa de 5 metros de altura.
PRUEBA Nº 2	Flexión de brazos (Potencia de tren superior). (Dominadas).
PRUEBA Nº 3	Salto horizontal desde parado (Potencia de tren inferior).
PRUEBA Nº 4	Carrera velocidad 100 metros lisos.
PRUEBA Nº 5	Carrera de resistencia sobre 1.000 metros lisos.
PRUEBA Nº 6	Press de banca (Horizontal).
PRUEBA Nº 7	Natación estilo libre de 100 metros.
PRUEBA Nº 8	Prueba de vértigo.

1.- PRUEBA TREPA DE CUERDA LISA

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Medir y valorar la fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Intentos: Uno.

Descripción: La/el aspirante trepará por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sentado. Se partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical. A la voz de "Ya" del juez, se iniciará la trepa hasta hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella. El descenso será independiente de toda valoración.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidación:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
- Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
- Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

PUNTUACIÓN TREPA DE CUERDA (TIEMPO EN SG.)		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
9"5	11"0	5 PUNTOS
9"0	9"5	6 PUNTOS
8"5	9"0	7 PUNTOS
8"0	8"5	8 PUNTOS

7"5	8"0	9 PUNTOS
6"0	8"5	10 PUNTOS

2.- PRUEBA FLEXIÓN DE BRAZOS. (POTENCIA DE TREN SUPERIOR). (DOMINADAS)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la potencia de los músculos dorsales y brazos del aspirante.

Intentos: Uno

Descripción: La/el aspirante se situará debajo de la barra, saltará y se agarrará con las manos mirando al frente. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere la barra. En el descanso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo ni con las piernas, para ayudarse en la elevación.

Posición inicial: Extensión del codo 180°.

Posición final: Flexión del codo, hasta alcanzarse el objetivo de superar la barra con la barbilla.

Toma de medidas: se contarán las flexiones realizadas correctamente.

Invalidación:

- No se contarán aquellas flexiones que no se inicien con la extensión total de brazos.
- No se contarán aquellas flexiones en las que no sobrepase la barbilla sobre la barra.
- No se contarán aquellas flexiones producidas por balanceo, elevación de piernas o flexión de rodillas.

PUNTUACIÓN FLEXIÓN DE BRAZOS (POTENCIA DE TREN SUPERIOR). (DOMINADAS)		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
12 REPETICIONES	10 REPETICIONES	5 PUNTOS
16 REPETICIONES	12 REPETICIONES	6 PUNTOS
20 REPETICIONES	14 REPETICIONES	7 PUNTOS
24 REPETICIONES	16 REPETICIONES	8 PUNTOS
28 REPETICIONES	18 REPETICIONES	9 PUNTOS
32 REPETICIONES	20 REPETICIONES	10 PUNTOS

3.- PRUEBA SALTO HORIZONTAL DESDE PARADO. (POTENCIA DE TREN INFERIOR)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la potencia extensora de las piernas del aspirante.

Intentos: Dos.

Descripción: La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento alguno. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante.

Toma de medidas: se efectuará por centímetros como unidad inferior.

Invalidación: Cuando se pierda contacto con el suelo o se produzca desplazamiento en los movimientos de balanceo previos al salto.

PUNTUACIÓN SALTO HORIZONTAL DESDE PARADO. (POTENCIA DE TREN INFERIOR)		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
2,10 metros	1,80 metros	5 PUNTOS
2,21 metros	1,91 metros	6 PUNTOS
2,31 metros	2,01 metros	7 PUNTOS
2,41 metros	2,11 metros	8 PUNTOS
2,51 metros	2,21 metros	9 PUNTOS
Más de 2,61 metros	Más de 2,31 metros	10 PUNTOS

4.- CARRERA VELOCIDAD 100 MTS LISOS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Mide la velocidad pura de carrera del aspirante.

Intentos: Uno.

Descripción: La/el aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos - Ya" recorrerá una distancia de 100 metros sin salirse de la calle correspondiente. No se permitirán tacos de salida, ni zapatillas de clavos.

Toma de tiempos: se efectuará por décimas de segundo como unidad inferior (redondeando a la superior si la toma supera las 5 centésimas de segundo); se efectuarán tres tomas a la vez, cogiéndose la intermedia como buena o si hubiera dos iguales a esa.

Invalidación:

v • No correr por el camino señalado.

v • Obstruir o molestar a otro corredor, realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida).

PUNTUACIÓN CARRERA VELOCIDAD 100 MTS LISOS		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
14"0	15"0	5 PUNTOS
13"7	14"7	6 PUNTOS
13"4	14"4	7 PUNTOS
13"1	14"1	8 PUNTOS
12"8	13"8	9 PUNTOS
12"5	13"5	10 PUNTOS

5.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 MTS LISOS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Medir resistencia orgánica y muscular del aspirante.

Intentos: Uno.

Descripción: La/el aspirante se situará en el punto de partida, a la voz de “Listos - Ya” recorrerá una distancia de metros en una pista de atletismo.

Toma de medidas: se efectuará por segundos como unidad inferior (redondeando al superior si la toma supera las 5 décimas de segundo).

Invalidación:

- v • No correr por el camino señalado.
- v • Obstruir o molestar a otro corredor.
- v • Realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida).

PUNTUACIÓN CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 MTS LISOS		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
3'30"	3'40"	5 PUNTOS
3'20"	3'30"	6 PUNTOS
3'10"	3'20"	7 PUNTOS
3'00"	3'10"	8 PUNTOS
2'55"	3'05"	9 PUNTOS
2'50"	3'00"	10 PUNTOS

6.- PRESS DE BANCA (HORIZONTAL)

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Finalidad: Medir la potencia de los músculos pectorales y extensores del codo.

Intentos: Uno.

Descripción: La/el aspirante se situará sobre el banco en decúbito supino, con un agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (brazos perpendiculares al suelo), con codo extendido.

Posición final: Abducción de los músculos flexores del codo, llegando la barra al pecho.

Toma de medidas: Se contarán el número de extensiones o empujes realizados correctamente, efectuados con una resistencia de 40 kg en discos (más peso adicional de la barra de 15 kg), para los hombres y 30 kg en discos (más peso adicional de la barra de 15 kg) para las mujeres, en treinta

segundos.

Invalidación:

- No serán válidas las ejecuciones en las que la extensión del codo no sea completa.
- No serán válidas las ejecuciones en las que la barra no toque el pecho.

Puntuación Press de Banca (Horizontal)		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
15 REPETICIONES	15 REPETICIONES	5 PUNTOS
19 REPETICIONES	19 REPETICIONES	6 PUNTOS
23 REPETICIONES	23 REPETICIONES	7 PUNTOS
27 REPETICIONES	27 REPETICIONES	8 PUNTOS
31 REPETICIONES	31 REPETICIONES	9 PUNTOS
35 REPETICIONES	35 REPETICIONES	10 PUNTOS

7.- NATACIÓN ESTILO LIBRE DE 100 METROS

Esta prueba será puntuable de 5 a 10, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para continuar. Valorando la nota correspondiente aritméticamente entre los valores de la tabla anexa.

Intentos: Uno

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida), y a la voz de "Ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 100 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en los tiempos detallados en la tabla adjunta.

Toma de tiempos: se efectuará por segundos como unidad inferior (redondeando al superior si la toma supera las 5 décimas de segundo).

Obligatorio bañador, gorro y gafas optativas, no estará permitido el uso de neoprenos, ni ningún elemento que favorezca la flotabilidad, ni aletas de manos, ni aletas de pies.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

Puntuación 100 Metros Natación		
HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
1' 30"	1' 40"	5 PUNTOS
1' 26"	1' 37"	6 PUNTOS
1' 23"	1' 34"	7 PUNTOS
1' 20"	1' 30"	8 PUNTOS
1' 15"	1' 25"	9 PUNTOS
1' 10"	1' 20"	10 PUNTOS

8.- PRUEBA CONTROL DE VÉRTIGO

Se trata de detectar la enfermedad, que pueden impedir realizar las habituales labores de salvamento y extinción en edificios en altura.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de ella supondrá la eliminación del aspirante.

Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto escala del SPEIS de Linares, con la auto escala.

Linares, 23 de junio de 2022.- El Concejal Delegado de Función Pública, ANTONIO BARRIOS MARQUEZ.